



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS SEDES DE LA ENTIDAD
VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EN VALENCIA (AV.DE LA PLATA 48 Y VINATEA 14) Y
ALICANTE (GERONA, 14). EXPEDIENTE: CTCM-24/9.**



1.- ANTECEDENTES

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.



1.- ANTECEDENTES:

En virtud del Decreto Ley 7/2012 de 19 de Octubre del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, convalidado por la Ley 1/2013 de 21 de mayo de la Generalitat, por el que la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, se convierte en el ente cuyos fines son: la promoción, construcción y gestión de suelo, infraestructuras, equipamientos y edificaciones, así como la gestión, explotación y mantenimiento de las mismas.

Tras la aprobación de la Ley 21/2017 de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. Se acuerda en su art. 52 modificar el art. 72 de la ley 16/2013 de 17 de diciembre, por la que se acuerda modificar el nombre de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, (EIGE), que pasa a denominarse Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

En la Entidad, una parte de la plantilla y sus diferentes departamentos tienen por objeto la realización de tareas y actuaciones encaminadas directamente a la consecución de los objetivos principales o fin social descritos con anterioridad. Por otra parte, existen otros departamentos, cuyo cometido es servir de apoyo a los anteriores, realizando labores de carácter general, económico, informático, jurídico o de personal.

En otro orden de cosas, se ha venido produciendo un progresivo aumento de necesidad por parte de la ciudadanía de información y peticiones de vivienda social. Esta situación ha provocado un aumento de la presencia en las sedes de personas lo que ha derivado en ocasiones en falta de seguridad tanto para los ciudadanos presentes como para los miembros de la plantilla encargados de la atención al público. Dado que EVHA no cuenta con los medios personales para llegar a cabo la tareas de seguridad y vigilancia, debe procederse a su contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de vigilancia y seguridad en las sedes de la Entidad Valenciana de Vivienda de Suelo, especialmente en las áreas de atención al público, para evitar que se produzcan situaciones de tensión y crispación que puedan poner en peligro la propia integridad tanto de los empleados como de los ciudadanos presentes en las oficinas.

El servicio supondrá la presencia de un vigilante de seguridad en cada una de las sedes indicadas (3 vigilantes de seguridad), en horario de 08:30 a 14:30 (Av. De la Plata 48 y 50 en Valencia y C/ Gerona 4 en Alicante) de lunes a viernes y de 14:00 a 20:00 en la sede de Vinatea 14 (Valencia) de lunes a miércoles. Siendo el total de horas de prestación del servicio para dos años de contrato de 7.746 horas.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es:



- 79710000-4 Servicios de seguridad
- 79714000-2 Servicios de vigilancia

Tal y como indica la propia Ley de Contratos del Sector Público, con la voluntad de facilitar la participación de una mayor pluralidad de empresas en el servicio licitado, aprovechando la prestación del mismo en distintas provincias de la Comunidad Autónoma, se divide el objeto del contrato en dos lotes: Siendo el lote 1 el previsto para la licitación del servicio de seguridad de Alicante, y el lote 2 para el servicio de Valencia.

Al tratarse de un servicio de nueva implantación no hay trabajadores a subrogar.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones, según se establece en el artículo 32 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- b) Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- d) En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.
- f) Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, la prestación de servicios de verificación personal y respuesta de las señales de alarmas que se produzcan.
- g) Además, también podrán realizar las funciones de recepción, verificación no personal y transmisión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que el artículo 47.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada reconoce a los operadores de seguridad.



3.1.-Medios Humanos:

El servicio será prestado por tres vigilantes de seguridad, uno en cada sede (Av. De la Plata 48, Vinatea 14 en Valencia y Calle Gerona 4 de Alicante) reglamentariamente habilitados por el Ministerio del Interior u Organismo competente y con disposición de la tarjeta de identificación profesional emitida por la Dirección General de la Policía, uno de los cuales será el Encargado de actuar como interlocutor entre la Entidad y el resto del servicio, informando de las indicaciones que, para el mejor desempeño del trabajo, diario se requieran.

Además, dicho personal recibirá la formación anual necesaria para el desempeño de su puesto de trabajo.

Para la correcta realización del servicio, el adjudicatario cubrirá los posibles absentismos.

Al final de cada mes, el contratado hará llegar a la Entidad mediante correo electrónico o cualquier medio de comunicación que ésta determine, la programación diaria de turnos (nombre de vigilante, teléfono y horario) del siguiente mes.

3.2.-Medios materiales:

Uniformidad: El personal de seguridad deberá ir debidamente uniformado, según temporada, de conformidad con el artículo 75 del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad. El adjudicatario cuidará para que el cambio de uniforme de temporada se lleve a efecto con la suficiente antelación.

3.3.-Lugar

El servicio se prestará en las siguientes sedes de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo:

- Calle Vinatea, 14 de València.
- Avenida de la Plata 48/50, de València.
- C/Gerona, 4, de Alicante

3.4.-Horario

El servicio se prestará en los siguientes horarios:

Lote 1 Sede de Alicante.- El plazo previsto de duración del contrato sería de 2 años (2.946 horas de servicio).

El horario de servicio sería diurno de lunes a viernes y de 08:30 a 14:30 horas. Se llevaría a cabo en días no festivos, tanto los previstos por el calendario oficial de cada provincia y publicado en el DOGV, como aquellos días que por acuerdo con los trabajadores de la entidad las sedes se mantendrán cerradas.

En Alicante (23 de junio, 24 y 31 de diciembre). En el caso de que el día 23 de junio, recaiga en fin de semana, el día festivo de cierre de la sede, será el día hábil anterior a la fecha indicada.



Lote 2 Sedes de Valencia.- El plazo previsto de duración del contrato sería de 2 años (4.800 horas de servicio).

- Sede de la Avenida de la Plata, 48 y 50: El horario del servicio será diurno de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.
- Sede de la calle Vinatea, 14: El horario del servicio será diurno de 14:00 a 20:00 horas de lunes a miércoles.

En ambos casos se llevará a cabo en días no festivos, tanto los previstos por el calendario oficial de cada provincia y publicado en el DOGV, como aquellos días que por acuerdo con los trabajadores de la entidad las sedes se mantendrán cerradas.

En Valencia (18 de marzo, 24 y 31 de diciembre). En el caso de que el día 18 de marzo, recaiga en fin de semana, el día festivo de cierre de la sede, será el día hábil anterior a la fecha indicada.

3.5.-Servicios Adicionales al Servicio de Vigilancia y Seguridad.

a).- Servicio de custodia de llaves (Servicio Acuda 24).

1.-El servicio consiste en la verificación de alarmas mediante desplazamiento a los propios recintos, y de respuesta a las mismas.

2.-Los servicios de verificación personal de las alarmas y de respuesta a las mismas se realizarán, en todo caso, por medio de vigilantes de seguridad, y consistirán, respectivamente, en la inspección del local o locales, y en el traslado de las llaves del inmueble del que procediere cada alarma, todo ello a fin de facilitar a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad información sobre posible comisión de hechos delictivos y su acceso al referido inmueble.

3.-A los efectos indicados, la inspección del interior de los inmuebles por parte de los vigilantes de seguridad deberá estar expresamente autorizada por el responsable del centro, consignándose por escrito.

4.-Para atender eficazmente este servicio la empresa de seguridad deberá disponer de un retén de vigilantes con disponibilidad 24 horas, 365 días al año.

5.- Operativa. En la prestación del servicio de custodia de llaves, la empresa adjudicataria deberá observar el siguiente protocolo de actuación:

- Si la alarma se activa, la CRA (Central Receptora de la Alarma), comprobará la incidencia y avisará telefónicamente a la empresa adjudicataria que deberá enviar inmediatamente a un vigilante de seguridad al centro para que compruebe la incidencia.

- El tiempo de respuesta deberá ser como máximo, de media hora dado que todas las dependencias objeto del contrato se encuentran dentro del término municipal de Valencia y Alicante.

-En caso de que la alarma sea falsa, el vigilante desarmará la alarma y la armará de nuevo. Se considera falsa toda alarma que no esté determinada por hechos susceptibles de producir la intervención policial. No tendrá tal consideración la mera repetición de una señal de alarma causada por una avería dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que ésta se haya producido.

- Si, en cambio se está produciendo un robo, un incendio o cualquier otra incidencia anormal, el vigilante avisará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o en su caso, a los Servicios de Emergencias, facilitándoles la entrada al edificio con la custodia de las llaves.



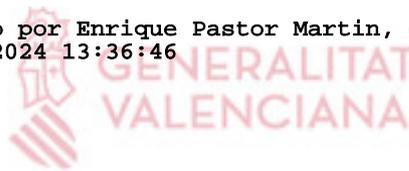
4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del servicio será de dos (2) años, a contar desde la firma del contrato o fecha indicada en el mismo y con posibilidad de prórroga, de un año mas de prestación.

En Valencia, a la fecha de la firma electrónica

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO

Firmado por Enrique Pastor Martin, el
03/10/2024 13:36:46



ASESORÍA JURÍDICA Y RECURSOS HUMANOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

(Según Decreto 84/2024, de 16 de julio, de modificación del Decreto 49/2020, de 17 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), y del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, DOGV núm 9898 de 22/07/2024)